



MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO 2024



MUNICIPIO DE OQUITOA

OQUITOA, SONORA, A 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por medio del presente solicitamos atentamente su apoyo para que se sirva girar las instrucciones necesarias para la publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Acuerdo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para al efecto adjunto al presente la documentación que contiene dicho, presupuesto, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, numero 40. celebrada el día 28 de Diciembre de 2023.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención a la presente quedo de usted.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

C. LUZ IMELDA ORTIZ GARCÍA

MUNICIPAL
OQUITOA, SON.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ

MUNICIPAL
OQUITOA, SON



MUNICIPIO DE OQUITOA

La C. Gilda Ruth Celaya Martínez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, México.
Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 40 llevada a cabo el día 28 de Diciembre del Año 2023, en las Oficinas del Palacio Municipal dando inicio a las 13:00 horas y culminando a las 15:32 horas de ese mismo día se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

El Municipio de Oquitoa, Sonora, aprueba por unanimidad de los asistentes, la remisión del Presupuesto de Egresos, del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Municipio de Oquitoa, Sonora.

A petición de la parte interesada y para los fines lícitos correspondientes se extiende la presente en Oquitoa, Sonora, a los 28 días del mes de diciembre del 2023.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA



SECRETARÍA
MUNICIPAL
OQUITOA, SON.


C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

UNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Oquitoa Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Oquitoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **\$15,128,245.00 (Quince Millones Ciento Veintiocho mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)		PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	12,971,374.20
2	Gasto de Capital	1,659,766.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	497,104.80
TOTAL		15,128,245.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera;

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)		PRESUPUESTO APROBADO
2. GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		12,971,374.20
2.1.1.1	Remuneraciones	7,023,801.71
2.1.1.2	Compras de Bienes y Servicios	5,313,972.49
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados.	633,600.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL		1,659,766.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	1,341,766.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	318,000.00
TOTAL DE GASTOS		14,831,140.20
3. FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		497,104.80
3.2.2	Disminución de Pasivos	497,104.80
TOTAL FINANCIAMIENTO		497,104.80
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		15,128,245.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto en el Tercer Nivel de Desagregación (Partida Genérica)**, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,023,801.71
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,781,001.72
111 Dietas	210,489.36
113 Sueldos base al personal permanente	4,570,512.36
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	252,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	252,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	580,799.99
132 Prima Vacacional	62,533.32
132 Gratificación de fin de año	500,266.66
133 Horas extraordinarias	18,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,404,000.00
141 Aportaciones de seguridad social	852,000.00
143 Aportaciones al Sistema de Retiro	552,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,000.00
155 Apoyo a la Capacitación	6,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,287,694.72
2100 MATERIALES DE ADMON, EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES	189,600.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,600.00
216 Material de limpieza	90,000.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	18,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	48,000.00
221 Productos alimenticios para personas	48,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	18,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	961,200.00
261 Combustibles	852,000.00
261 Lubricantes y Aditivos	109,200.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	22,894.72
271 Vestuario y uniformes	22,894.72
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	48,000.00
291 Herramientas Menores	48,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	4,026,277.77
3100 SERVICIOS BASICOS	565,800.00
311 Energía eléctrica	204,000.00
311 Servicios de Alumbrado Público	312,000.00
313 Agua Potable	3,000.00
315 Telefonía celular	7,200.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	24,000.00

318 Servicios postales y telegráficos	3,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	198,000.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	192,000.00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	6,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	36,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	18,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,789,677.77
351 Conservación y mantenimiento de Inmuebles	1,322,077.77
351 Conservación y mantenimiento de Areas deportivas	108,000.00
351 Conservación y mantenimiento de Panteones	42,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mob. y eq. de administración, educacional y recreativo	60,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,600.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,212,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	12,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	30,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	164,400.00
375 Viáticos en el país	164,400.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	192,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	192,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	56,400.00
391 Servicios funerarios y de cementerios	12,000.00
392 Impuestos y derechos	24,000.00
399 Otros servicios generales(Administración Impuesto Predial)	20,400.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	633,600.00
4400 AYUDAS SOCIALES	633,600.00
415 Transferencias para Gastos de Operación	120,000.00
441 Ayudas Sociales a Personas	243,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	72,000.00
442 Fomento al Deporte	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	30,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	60,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	48,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	318,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	78,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	36,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	42,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000.00

541 Automóviles y Camiones	240,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	1,341,766.00
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,341,766.00
611 Edificación Habitacional	272,425.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	990,422.00
615 Construcción de vías de comunicación	78,919.00
9000 DEUDA PUBLICA	497,104.80
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	321,904.80
911 Amortización de la Deuda	321,904.80
9200 Intereses de la deuda publica	175,200.00
921 Intereses de la Deuda	175,200.00
TOTAL	15,128,245.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la **Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo**, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO (CA/COG)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	367,010.16
	367,010.16
02-PRESIDENCIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,088,890.92
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	593,290.92
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,600.00
50000 - BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
	240,000.00

04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,072,132.44
10000 - SERVICIOS PERSONALES	514,132.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	132,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,698,129.52
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,819,224.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	381,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	922,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	497,104.80
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,656,547.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	296,781.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,341,766.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,229,680.73
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,777,602.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	666,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,786,077.77
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	455,272.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	410,777.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,094.72
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,400.00
10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	608,712.72
10000 - SERVICIOS PERSONALES	608,712.72
12.- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	107,967.72
10000 - SERVICIOS PERSONALES	107,967.72
18.- SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.	843,901.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	528,301.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	219,600.00
TOTAL	15,128,245.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01- CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	367,010.16
02- PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,088,890.92
04- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,072,132.44
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,698,129.52
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRA PUBLICAS	1,656,547.60
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,229,680.73
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	455,272.00
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001 - CONTRALORIA MUNICIPAL	608,712.72
12- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	
1201 ACCION CIVICA	107,967.72
18- SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.	
1801 DIF MUNICIPAL	843,901.20
TOTAL PRESUPUESTO	15,128,215.00

El departamento que atiende las cuestiones de **transparencia** en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	367,010.16
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,088,890.92
1.3.2 Política Interior	1,072,132.44
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,698,129.52
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	455,272.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7,105,043.96
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	1,069,341.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua y Drenaje	
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	272,425.00
TOTAL PRESUPUESTO	15,128,245.00

Artículo 15.- La Clasificación Programática del presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	367,010.16
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,088,890.92
D5 - GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	1,072,132.44
EY - ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,698,129.52
HN - POLITICA PLANEACION DESAR URB .VIV Y ASENT HUM	1,656,547.60
IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,229,680.73
J9 - CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	455,272.00
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	608,712.72
NL - DIFUSION CULTURAL	107,967.72
QS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	843,901.20
TOTAL	15,128,245.00

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los **Subsidios y Ayudas** se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
4400 AYUDAS SOCIALES		
415 Transferencias Para Gastos de Operación	Ooisapasda	120,000.00
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	243,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Diversos Alumnos	72,000.00
442 Fomento al Deporte	Diversos Deportes	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Diversas Escuelas	30,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	Diversas Personas	60,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Diversas Personas	48,000.00
TOTAL		633,600.00

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **56 plazas** de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores Propietarios	17,500.00
	4	Regidores Suplentes	2,800.00
	1	Síndico Municipal	8,400.00
	1	Síndico Suplente	700.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	29,500.00
	1	Secretaria de Presidencia	8,500.00
Secretaría	1	Secretaria del Ayuntamiento	12,000.00
	1	Encargada de Limpieza	4,000.00
	1	Promotor Turismo	3,500.00
	1	Comunicación Social	5,000.00
	1	Instructor del Deporte	4,000.00
	1	Encargado del Instituto del Deporte	3,500.00
	1	Encargado Instituto de la Mujer	5,700.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	12,000.00
	1	Auxiliar de tesorería	9,000.00
	1	Auxiliar Sub-Agencia Fiscal	7,500.00
Obra Pública	1	Director de Obras Públicas	12,000.00
	1	Auxiliar de Obras Públicas	8,300.00
Dirección de Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	8,300.00
	10	Empleados de Servicios Públicos a razón \$7,500.00 c/u	75,000.00
	4	Empleado de Servicios Públicos a razón de \$5,000.00 c/u	20,000.00
	1	Intendente Primaria	4,000.00
Órgano, Control y Evaluación Gubernamental	1	Contralor Municipal	12,000.00
	1	Director Unidad Transparencia	7,500.00
	1	Auxiliar Unidad Transparencia	7,500.00
	1	Titular Substanciación	7,500.00
	1	Titular Investigación	7,500.00
Dirección de Acción Cívica	1	Directora Acción Cívica Municipal	7,500.00
Dirección de Seguridad Pública	1	Comandante de Policía	12,000.00
	1	Policia Auxiliar	7,500.00
	1	Policia Auxiliar	7,500.00
Sistema Municipal DIF	1	Directora DIF	7,500.00
	1	Enlace Sedesol	7,500.00
	1	Bibliotecaria	7,500.00
	1	Auxiliar DIF Municipal	7,500.00
	1	Intendente Kinder	4,000.00
	1	Gestor Comunitario	3,500.00
TOTAL PLAZAS	56	IMPORTE NETO MENSUAL	375,200.00

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

TABULADOR SUELDO ANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Plaza Tabular	Remuneraciones Anuales			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	144,000.00	16,000.00	2,000.00	0.00	0.00	162,000.00
POLICÍA AUXILIAR	90,000.00	10,000.00	1,250.00	0.00	0.00	101,250.00
POLICÍA AUXILIAR	90,000.00	10,000.00	1,250.00	0.00	0.00	101,250.00
TOTAL NETO ANUAL	324,000.00	36,000.00	4,500.00	0.00	0.00	364,500.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$497,104.80, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
321,904.80	175,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321,904.80	175,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL	497,104.80
-------------------	-------------------

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del **Municipio de Oquitoa, Sonora**, se conforma por **\$188,655.00** de ingresos propios, **\$14,132,974.00** provenientes de recursos estatales y **\$806,616.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDOS FEDERALES RAMO 33	PRESUPUESTO ASIGNADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	337,425.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (FORTAMUN)	455,272.00
TOTAL	792,697.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	0	0	0	0	0	337,425	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	410,777	18,095	26,400	0	0	0	0	0	0
Totales	410,777	18,095	26,400	0	0	337,425	0	0	0

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 24.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 25.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Artículo 26.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

ARTICULO TRANSITORIO.

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2024.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
C. LUZ IMELDA ORTIZ GARCIA
OQUITOA, SON.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ

**SECRETARIA
MUNICIPAL**
OQUITOA, SON.



SÍNDICO MUNICIPAL
C. LUIS FRANCISCO FEDERICO MARTINEZ
OQUITOA, SON.

REGIDORA
C. GLADYS AIMEE DOMINGUEZ CHAIRA

REGIDOR
C. BLADIMIRO ORTIZ FIGUEROA



REGIDORA
C. MARIA DEL ROSARIO CHAIRA ALMAZAN

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
OQUITOA, SONORA.**

REGIDOR
C. JOSE AURELIO ORTIZ GORTARI

REGIDORA
C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ